

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 8133/22.-

SANTA ROSA, - 7 JUN. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



DECRETO N° 1890



[Signature]
DR. DIEGO FERNANDO VAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (3438).-



[Signature]
JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio celebrado el día 16 de diciembre de 2021 entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, ratificado mediante Decreto N° 529/22 del Poder Ejecutivo cuyo objetivo es financiar la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3438


Dra. ROCIO SANCHEZ
PROSECRETARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-2081-APN-DE#AND

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 14 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2019-22425281-APN-UEP#AND - Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia

VISTO el Expediente N° EX-2019-22425281-APN-UEP#AND, las Leyes N° 24.452, N° 25.730 y N° 27.591 y sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos N° 153 de fecha 16 de febrero de 1996, N° 1277 de fecha 23 de mayo de 2003 y N° 698 de fecha 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 15 de enero de 2021 y sus normas modificatorias y las Resoluciones AND N° 1204 de fecha 12 de agosto de 2021, AND N° 216 de fecha 10 de junio de 2020, AND N° 341 de fecha 21 de julio de 2020 y AND N° 657 de fecha 11 de junio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes Nros. 24.452 y 25.730 se estableció que los fondos que recaude el Banco Central de la República Argentina, en virtud de las multas previstas en las citadas normas, serán destinados para la aplicación de los programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad, que será administrado por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, creado por Decreto N° 153/96.

Que mediante Decreto N° 1277/03 se creó el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad cuyos recursos serán asignados, monitoreados y ejecutados por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

Que, asimismo, el Decreto mencionado en el Considerando precedente estableció que el Presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas presidirá y coordinará el funcionamiento del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

Que por Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, siendo continuadora de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad.

Que por conducto de la Resolución AND N° 1204/21 se aprobó la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios referidos al Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad.

Que por Acta N° 892 de fecha 15 de julio de 2020 el Comité Coordinador de Programas para Personas con

Discapacidad aprobó el Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas, el cual fue posteriormente formalizado por Resolución AND N° 641/20.

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa solicitó un subsidio para financiar la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas.

Que por Dictamen N° IF-2021-87549019-APN-UEP#AND de fecha 1 de octubre de 2021 la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos concluyó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AND N° 1204/21 y consideró pertinente otorgar un subsidio por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL (\$ 1.506.000.-) al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa.

Que por Acta N° 944 de fecha 15 de noviembre de 2021 el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad aprobó la solicitud de subsidio presentada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa por la suma mencionada en el Considerando anterior.

Que corresponde disponer de los fondos asignados a esta Jurisdicción por la Ley N° 27.591, Presupuesto General de la Administración Nacional, para el Ejercicio 2021 distribuido por la Decisión Administrativa N° 4/21, y sus normas modificatorias.

Que a la fecha se cuenta con los créditos necesarios para atender el presente gasto en el Programa 16 (Acciones de Integración para Personas con Discapacidad) – Fuente de Financiamiento 12.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 698/17 y sus modificatorios y 935/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa un subsidio por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL (\$ 1.506.000.-) destinado a financiar la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas, conforme lo aprobado por Acta N° 944/21 del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

ARTICULO 2°.- Apruébase el texto del convenio a celebrarse entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa que, como Anexo identificado con el IF-2021-113292133-APN-UEP#AND, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la AGENCIA NACIONAL DE

DISCAPACIDAD a que, una vez suscripto el convenio por ambas partes, arbitre los medios necesarios a fin de abonar hasta la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL (\$ 1.506.000.-) a la beneficiaria del subsidio, conforme los siguientes datos: C.U.I.T.: 30-99907583-1, Número de Cuenta Bancaria: Cuenta Corriente N° 1095/7 del Banco de La Pampa, CBU: 0930300110100000109578.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande la ejecución de este acto deberá ser imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 20.01 – Programa 16 (Acciones de Integración para Personas con Discapacidad) – Fuente de Financiamiento 12.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by GALARRAGA Fernando Gastón
Date: 2021.12.14 12:43:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fernando Gaston Galarraga
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Agencia Nacional de Discapacidad

Digitally signed by Gaston Documental
Electronica
Date: 2021.12.14 12:43:53 -03:00

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, representada en este acto por su DIRECTOR EJECUTIVO, Sr. Fernando Gastón GALARRAGA, D.N.I. N° 21.869.919, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 1447, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA AGENCIA", por una parte, y por la otra el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por su MINISTRO, Abogado DIEGO FERNANDO ALVAREZ, D.N.I. N° 22.680.516, con domicilio en la calle Padre Buodo, LOCALIDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "LA BENEFICIARIA", se firma el presente convenio con sujeción a las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: OBJETO.

LA AGENCIA, con recursos del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se compromete a asignar a LA BENEFICIARIA la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL (\$ 1.506.000.-) destinada a financiar la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas.

Los antecedentes y documentación respaldatoria del Proyecto, debidamente valorados por el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD dependiente de LA AGENCIA, obran en el Expediente N° EX-2019-22425281-APN-UEP#AND.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

LA BENEFICIARIA se obliga a:

- 1.- Utilizar los fondos asignados en la cláusula precedente para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la ejecución del subsidio aprobado, en el marco de lo dispuesto por la Resolución AND N° 1204/21, mediante la cual se aprobó la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios y conforme surge del Acta N° 944/21 del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 2.- Mantener operativa mientras queden pendientes fondos disponibles, una cuenta corriente o caja de ahorro bancaria habilitada para la recepción de fondos públicos según normativa vigente.
- 3.- Aplicar los fondos del subsidio en los términos que fuera aprobado por el Acta N° 944/21 del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, quedándole expresamente prohibido a LA BENEFICIARIA efectuar cambio alguno en lo concerniente a la composición y monto total del presupuesto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos y cualquier otro aspecto, sin que medie una expresa aprobación en tal



sentido por parte del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4.- Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervienen terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del Proyecto, coordinando las acciones con los Organismos que, por tener competencia específica, deban intervenir en el mismo.

5.- Rendir a LA AGENCIA los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto, conforme las disposiciones del Decreto N° 961/98 y la Resolución AND N° 1204/21 y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional), y sus modificatorias y complementarias y demás normativa que rige en la materia, la cual declara conocer y aceptar LA BENEFICIARIA.

6.- Llevar un registro exclusivo de los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto.

7.- Administrar los recursos asignados al Proyecto con eficiencia, eficacia y transparencia, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

8.- Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que, de cualquier índole, le efectúe LA AGENCIA y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERA: OBLIGACIÓN DE LA AGENCIA.

Es obligación de LA AGENCIA realizar los medios necesarios para que el Servicio Administrativo Financiero realice los desembolsos en los términos y condiciones que fija este Convenio, dentro de las posibilidades presupuestarias.

CUARTA: PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

LA BENEFICIARIA se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en el plazo máximo de NOVENTA (90) días contados a partir de la notificación del pago efectuado a la misma. Cualquier hecho y/o circunstancia imprevista, fortuita o de fuerza mayor que de algún modo impida o entorpezca la ejecución del Proyecto en el plazo de tiempo acordado, deberá ser informada de inmediato y previo a la expiración de dicho plazo al COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, acompañando elementos valorativos suficientes, a fin de que el citado Comité Coordinador decida sobre la procedencia o no de la extensión del plazo.

QUINTA: FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Cumplido el objeto del Proyecto, LA BENEFICIARIA presentará los ANEXOS I (nota de remisión), II (Detalle de inversiones realizadas) y III (Declaración Jurada) del Punto 6 del Anexo de la Resolución AND N° 1204/21. Y presentar fotocopias certificadas de las facturas incluidas en el ANEXO II (por contador público, entidad bancaria, autoridad policial, escribano público o



funcionario del Estado Nacional o determinación oficial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS respecto de la factura electrónica) correspondiente a toda la inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar la siguiente leyenda en lugar visible "Bien/Servicio pagado con fondos de la Ley N° 25.730".

De no cumplir lo antes expuesto, se tendrá como no aprobada la Rendición estipulada en el Punto 5 de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

SIXTA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA de cualquiera de las obligaciones descritas en el presente Convenio o de aquellas que establezca los actos administrativos a fin de otorgarle el subsidio, en particular la de destinar los fondos recibidos única y exclusivamente al destino para el que fueran otorgados y la de rendir cuentas de su utilización conforme los términos y pautas establecidos en el punto 6 del Anexo de la Resolución AND N° 1204/21, facultará a LA AGENCIA a disponer la caducidad del mismo y exigir a LA BENEFICIARIA la restitución de las sumas entregadas, sin perjuicio de inscribirla en el "Registro de Beneficiarios Morosos".

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.

LA BENEFICIARIA declara asumir la total e íntegra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución del Proyecto genere a terceros, debiendo librar a LA AGENCIA y al COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD de cualquier reclamo que, judicial o extrajudicialmente, se le efectúe.

OCTAVA: AUDITORÍAS.

La AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD se reservan el derecho de efectuar auditorías contables y sociales a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la aplicación de los fondos asignados y demás materias que sean de su competencia.

NOVENA: DECLARACIÓN.

LA BENEFICIARIA declara no registrar rendiciones de cuentas pendientes ante el Organismo otorgante, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de cualquier otra naturaleza que interfieran en la ejecución del Proyecto.

Como así también declara que se encuentra en pleno conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (T.O. 2014), en caso de incumplimiento del presente Convenio, no podrá ser destinataria de nuevos proyectos.



DÉCIMA: NOTIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

Asimismo, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PAMPA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-122060709-APN-DE#AND

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 16 de Diciembre de 2021

Referencia: Convenio Resolución AND Nro.2081/21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gaston Documental Electronica
Date: 2021.12.16 10:23:32 -03:00

Fernando Gaston Galarrega
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Agencia Nacional de Discapacidad

Digitally signed by Gaston Documental
Electronica
Date: 2021.12.16 10:33:33 -03:00

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 354/22 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DESTINADO A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA UN BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BANCO DESCENTRALIZADO DE AYUDAS TÉCNICAS" y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/9 obra el convenio celebrado el 16 de diciembre de 2021, entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa;

Que el citado acuerdo se suscribió en el marco del "Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas"

Que la Agencia Nacional de Discapacidad se compromete a transferir a la Provincia en concepto de subsidio no reintegrable un importe destinado a financiar la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas

Que el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia se compromete a cumplimentar los Lineamientos Generales - Programa Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas y a la presentación en tiempo y forma de la rendición documentada de los subsidios;

Que dichos fondos se abonaran con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias a través de una cuenta bancaria informada al efecto;

Que en virtud del presente Convenio, el incremento del Presupuesto vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, corresponde dejar sentadas las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava del convenio de ejecución;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, es menester la ratificación de los acuerdos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio celebrado el día 16 de diciembre de 2021 entre la Agencia Nacional de Discapacidad representada por el señor Fernando Gastón GALARRAGA DNI N.° 21.869.919 y el Ministerio de Desarrollo Social de la



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

provincia de La Pampa representado por el señor Diego Fernando ALVAREZ DNI N.º 22.680.516 en el marco del Programa Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas destinado a financiar la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas.- Dicho convenio forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º: Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula Octava del convenio de ejecución.-

Artículo 3º: Incrementase en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL (\$ 1.506.000,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecido por el artículo 1º de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del Presente Decreto.-

Artículo 4º: Incrementase en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL (\$ 1.506.000,00) el total de los recursos a que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3º del presente. -

Artículo 5º: Dese intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2, y 81, inciso 1 de la Constitución Provincial.-

Artículo 6º: Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el Artículo 3º de la Ley N° 1388- Complementaria permanente de Presupuesto.-

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas. -

Artículo 8º: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social para sus efectos. -



DECRETO N°

529



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO PAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

República Argentina

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPANO"

FOLIO

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo I

C J U O C FyF S PP pp sp CL SCL PARTIDANº	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 E 22 1 430 1 11 02 00 00 116	Servicio no Personales Banco de Ayudas Técnicas	1.506.000.00

S.G.G.

ANEXO I DECRETO Nº 529



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSWALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo II

RECURSOS

4120-114 GOB NACIONAL PERS. CON DISCAPACIDAD - \$ 1.506.000,00



ANEXO II DECRETO N° 529



[Signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS